



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**Proyecto de Ley N° 582/2021-GL**

Sullana, 13 de setiembre de 2021.

**OFICIO N°0626-2021-MPS/A.**

Señores  
Mesa Directiva (Presidencia) del  
Congreso de la República del Perú  
Direc.: Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n  
L I M A.-



Asunto: Remito proyecto de Ley, aprobado con Acuerdo de Concejo N°065-2021/MPS.

Ref. : Construcción del Megamercado Municipal de Sullana.

Tengo a bien dirigirme a usted para hacerle llegar el cordial saludo de la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo hacer de su conocimiento que mediante Ley N°30743, publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 03 de abril de 2018, se declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado cuartel "Teniente Miguel Cortez", ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para la "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipo y espacios públicos. Predio inscrito en la partida registral N°15064429 de la SUNARP.

Que, con Acuerdo de Concejo N°043-2021/MPS de fecha 30 de junio del año en curso, se aprueba la transferencia del predio de 13.9007 Ha, identificado Chira 2C ubicado en el Valle del Chira, Sector 2C, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral 11098203 de la Zona Registral N° I- Sede Piura, Oficina Registral de Sullana, en favor del Ministerio de Defensa, la cual se realiza en cumplimiento al Artículo 2° de la Ley N°30743 que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Teniente Miguel Cortez, de propiedad del Ministerio de Defensa, Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, con Acuerdo de Concejo N°065-2021/MPS, y de conforme al debate en sesión ordinaria de concejo desarrollada el 08 de setiembre, se acuerda: "Aprobar y promover ante el Congreso de la República el proyecto de Ley que declara Intangible, Inalienable e Imprescriptible el terreno adjudicado mediante Ley N°30743 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, para la construcción del megamercado municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos y promover el financiamiento para su construcción y saneamiento..".

En virtud a lo expuesto, cumplo con remitir el indicado acuerdo, cuyo proyecto de ley forma parte del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
EDWARD POWER SALDANA SANCHEZ  
ALCALDE

c.c.:  
Gerenc. Munic.  
Archivo  
/nl.V.



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 582** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL Perú  
: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE  
DECLARA INTANGIBLE,  
INALIENABLE E  
IMPREScriptIBLE EL  
TERRENO ADJUDICADO  
MEDIANTE LA LEY N° 30743  
A FAVOR DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DEL  
MEGAMERCADO MUNICIPAL  
DE SULLANA, EQUIPAMIENTO  
Y ESPACIOS PÚBLICOS Y  
PROMUEVE EL  
FINANCIAMIENTO PARA SU  
CONSTRUCCIÓN Y  
EQUIPAMIENTO.**

**II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**II.1.- ANTECEDENTES:**

- a) Ley N° 30743 "Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública la Adjudicación del Terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez Ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana a Favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto - Construcción Del Megamercado Municipal De Sullana-, Equipamiento y Espacios Públicos.
- b) La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES, en cumplimiento con lo dispuesto por la a) Ley N° 30743, ha resuelto mediante su RESOLUCIÓN N° 0434-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 21 de mayo de 2021 APROBAR LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECERTO LEGISLATIVO N° 1192, del predio de 13,9007 ha (139 007.66 m2, ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I - Sede Piura, con CUS N° 76451 A FAVOR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, con la finalidad que lo destine para el proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos".
- c) La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES mediante su RESOLUCIÓN N° 0081-2021/SBN-DGPE de fecha 21 de julio de 2021 RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE el escrito presentado por el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO DEL PERÚ, representado por el Jefe de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, Iván Herber Alejandro Garro, contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 0519-2021/SBN-DGPESDDI del 17 de junio de 2021 que desestimó el recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 434-2021/SBNDGPE-SDDI del 21 de mayo de 2021, en relación al predio de 13,9007 ha (139 007.66 m2), ubicado en el Lote 1 de la Mz. 26, del centro poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista,



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL Perú  
: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la partida registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, con CUS N° 76451, destinado al proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

d) Amenaza del proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos": En la legislatura pasada, con fecha 13 de septiembre de 2018 el Grupo Parlamentario: No Agrupados integrado por los ex Congresistas Yika García Luis Alberto, Donayre Gotzch Edwin Alberto, Montenegro Figueroa Gloria Edelmira, Ávila Rojas Lucio, Herrera Arévalo Marita, Miyashiro Arashiro Marco Enrique, Bustos Espinoza, Estelita Sonia, Palma Mendoza José Marvín, Galván Vento Clayton Flavio, presentaron el Proyecto de Ley 03366/2018-CR "con el objeto de derogar la Ley 30743 "Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana, a favor de la Municipalidad provincial de Sullana destinado para el Proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", Equipamiento y Espacios Públicos.

**II.2.- OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA**

La presente iniciativa legislativa se presenta al amparo del numeral 9) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, con el objeto declarar la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del área terreno de 13,9007 ha (139 007.66 m2), ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la partida registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, transferido a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos" conforme ha sido adjudicado y destinado por la Ley 30743.

En su artículo segundo se establece que la Municipalidad Provincial de Sullana como parte del proceso de reactivación económica post Covid-19, y titular del predio inscrito en la Partida Registral N° P 15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, es la encargada de elaborar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública para la construcción del "Megamercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos". Respecto a su financiamiento, la norma propone que el Gobierno Regional de Piura, en el marco de su competencia en materia de promoción del desarrollo económico y social, podrá financiar la ejecución del Proyecto de Inversión a que hace referencia el artículo 2. Para tal efecto, suscriben un convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Sullana de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Sin perjuicio de incorporar su financiamiento en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Asimismo, en su artículo cuarto se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del "Megamercado Municipal de



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL Perú  
: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Sullana, equipamiento y espacios públicos" a cargo de la Municipalidad Provincial de Sullana, de conformidad con lo establecido en el artículo 83° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que permita la provisión y distribución de alimentos con las garantías de higiene, calidad y salubridad que evite el rebrote de enfermedades generadas por la pandemia del COVID-19.

**II.3.- LA NECESIDAD DEL MEGA MERCADO DE SULLANA.-**

Actualmente, los mercados de abastos, especialmente los de gestión pública, adolecen de serias deficiencias por su precariedad y limitaciones en sus condiciones básicas de salubridad y calidad de sus productos, lo cual coloca en serio riesgo la integridad de la población en general, sobre todo en épocas de emergencia nacional como la generada actualmente por la pandemia del Covid 19.

Con el Proyecto de Ley se busca garantizar un buen abastecimiento de productos de primera necesidad, dentro de los parámetros de seguridad sanitaria, así como se desarrollen los trabajos de habilitación de la infraestructura, equipamiento y mejoras de los establecimientos de los comerciantes, buscando que la población en general tenga productos de calidad y no se perjudique con el abastecimiento de su alimentación.

Por tanto, es importante implementar la aprobación de la presente iniciativa legislativa que garantice la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del área terreno de 13,9007 ha (139 007.66 m<sup>2</sup>), para la construcción, equipamiento del "Megamercado Municipal de Sullana"

La presente propuesta de ley no colisiona con norma alguna, esta iniciativa por el contrario complementa la Ley N° 30743 "Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública la Adjudicación del Terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez Ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana a Favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto - Construcción del Megamercado Municipal De Sullana-, Equipamiento y Espacios Públicos; indispensable para el bienestar de la población.

**III.- ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La aprobación de esta propuesta legislativa tal como está redactada, no genera costo y/o gasto al erario nacional, por el contrario constituye un instrumento legal que favorecerá la reactivación de la economía afectada seriamente por la crisis sanitaria, cuyas actividades han tenido que suspenderse ante las restricciones dispuestas en el marco del referido Estado de Emergencia Nacional.

Es importante resaltar que el objeto de la propuesta es declarar la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del área terreno de 13,9007 ha (139 007.66 m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la partida registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I - Sede Piura, transferido a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, con la finalidad que se ejecute el proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos" conforme ha sido adjudicado y destinado por la Ley 30743.



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL Perú  
: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**IV.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA  
LEGISLACION NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no deroga ni modifica dispositivo legal alguno, no afecta la estabilidad estatal, mucho menos se contrapone y/o contraviene normativa alguna; su objetivo es establecer el marco jurídico en salvaguarda del interés público; es por ello, que se propone la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del área terreno de 13,9007 ha (139 007.66 m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana; y declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del "Megamercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos" a cargo de la Municipalidad Provincial de Sullana, de conformidad con lo establecido en el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que permita la provisión y distribución de alimentos con las garantías de higiene, calidad y salubridad que evite el rebrote de enfermedades generadas por la pandemia del COVID-19.

La futura norma complementa la Ley N° 30743 "Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública la Adjudicación del Terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez Ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana a Favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto - Construcción del Megamercado Municipal De Sullana-, Equipamiento y Espacios Públicos; la cual se encuentra dentro del marco constitucional establecido en el numeral 9) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú.

**V.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta, tiene vinculación directa con la Décimo Tercera Política de Estado: Salud y Seguridad Social; mediante el cual el Estado se compromete asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Dentro de dicho objetivo el Estado tiene la obligación de potenciar la promoción de la salud, la alimentación, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónicas degenerativas; ampliar el acceso a los mercados de abastos y al saneamiento básico para controlar los principales contaminantes ambientales.

Sullana, 05 de agosto de 2021

Sr. Edwar Power Saldaña Sánchez.  
Alcalde de la Provincia de Sullana

Abg. César Martín Girón Castillo  
Secretario General



## PROYECTO DE LEY

### I.- FORMULA LEGAL

El Congreso De La República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA INTANGIBLE, INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE EL TERRENO ADJUDICADO MEDIANTE LA LEY N° 30743 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO PARA SU CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO.**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declarar la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del área terreno de 13,9007 ha (139 007.66 m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la partida registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, transferido a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad que se ejecute el proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos" conforme ha sido adjudicado y destinado por la Ley 30743.

#### **Artículo 2. Del Proyecto de Inversión del "Megamercado Municipal de Sullana"**

La Municipalidad Provincial de Sullana como parte del proceso de reactivación económica post Covid-19, y titular del predio inscrito en la Partida Registral N° P 15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, es la encargada de elaborar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública para la construcción del "Megamercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos".

#### **Artículo 3. Del Financiamiento**

EL Gobierno Regional de Piura, en el marco de su competencia en materia de promoción del desarrollo económico y social, podrá financiar la ejecución del Proyecto de Inversión a que hace referencia el artículo 2. Para tal efecto, suscriben un convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Sullana de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA INTANGIBLE, INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE EL TERRENO ADJUDICADO MEDIANTE LA LEY N° 30743 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO PARA SU CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Sin perjuicio de incorporar su financiamiento en la Ley de Presupuesto del Sector



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL Perú  
: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

*Público.*

**Artículo 4.      *Declaratoria de necesidad pública e interés nacional***

*Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del "Megamercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos" a cargo de la Municipalidad Provincial de Sullana, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que permita la provisión y distribución de alimentos con las garantías de higiene, calidad y salubridad que evite el rebrote de enfermedades generadas por la pandemia del COVID-19.*

*Sullana, 05 de agosto de 2021.*

**EDWAR POWER SALDAÑA SÁNCHEZ**  
***Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana.***



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

Sullana, 14 de octubre de 2021.

**OFICIO N°0664-2021-MPS/A.**

Señores  
Mesa Directiva (Presidencia) del  
Congreso de la República del Perú  
Direc.: Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n  
L I M A.-

Atte.: **Oficialía Mayor del Congreso**

Asunto: Reitero atención del proyecto de Ley, aprobado con Acuerdo de Concejo N°065-2021/MPS.

Ref.: Oficio N° 0626-2021-MPS/A del 13.09.2021. - Construcción del Megamercado Municipal de Sullana.

Tengo a bien dirigirme a usted para hacerle llegar el cordial saludo de la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo hacer de su conocimiento que mediante Ley N°30743, publicada el 03 de abril de 2018, se declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado cuartel "Teniente Miguel Cortez", ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para la **"Construcción del Megamercado Municipal de Sullana"**, equipo y espacios públicos. Predio inscrito en la partida registral N°15064429 de la SUNARP.

Que, con Acuerdo de Concejo N°043-2021/MPS de fecha 30.06.2021., se aprueba la transferencia del predio de 13.9007 Ha, identificado Chira 2C ubicado en el Valle del Chira, Sector 2C, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral 11098203 de la Zona Registral N° I- Sede Piura, Oficina Registral de Sullana, en favor del Ministerio de Defensa, la cual se realiza en cumplimiento al Artículo 2° de la Ley N°30743 que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Teniente Miguel Cortez, de propiedad del Ministerio de Defensa, Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, con Acuerdo de Concejo N°065-2021/MPS, y de conforme al debate en sesión ordinaria de concejo desarrollada el 08 de setiembre, se acuerda: **"Aprobar y promover ante el Congreso de la República el proyecto de Ley que declara Intangible, Inalienable e Imprescriptible el terreno adjudicado mediante Ley N°30743 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, para la construcción del megamercado municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos y promover el financiamiento para su construcción y saneamiento.."**

Por lo expuesto, se reitera la revisión para su debate y aprobación del proyecto de ley que forma parte del Acuerdo de Concejo N°065-2021/MPS, el mismo que fuera remitido a su despacho con Oficio N°626-2021-MPS/A por [mesadepartsvirtual@congreso.gob.pe](mailto:mesadepartsvirtual@congreso.gob.pe) con registro único N°690950.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
EDWARD SALDAÑA SANCHEZ  
ALCALDE

c.c.:  
Gerenc. Munic.  
Archivo  
nlv.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2021/MPS.**

Sullana, 08 de setiembre 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana, en sesión ordinaria de concejo de fecha de fecha 08 de setiembre de 2021, convocada y presidida por el Alcalde de la Provincia de Sullana, Sr. Edwar Power Saldaña Sánchez;

**VISTO:**

El dictamen N° 028-2021/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, respecto a aprobar el proyecto de Ley promovido por el Pleno del Concejo Municipal de Sullana y alcanzar el objeto que es que el terreno transferido mediante Ley N° 30743, sea declarado intangible, inalienable e imprescriptible con el fin de construir el megamercado municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la misma norma Constitucional, en su artículo 73°, determina que Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico";

Que, asimismo el artículo 107° de la referida Carta Magna, establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formulación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que le son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a Ley;

Que, el numeral 13° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa como atribución del Concejo Municipal aprobar los proyectos de Ley que en la materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;



Que, mediante Ley N° 30743, publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 03 de abril de 2018, se declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado cuartel "Teniente Miguel Cortez", ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos. Predio inscrito en la partida registral N° 15064429 de la SUNARP;

Que, el artículo segundo de la precitada Ley, precisa que "Para el cumplimiento de lo normado en el artículo 1° de la presente ley, la Municipalidad Provincial de Sullana, se obliga previamente a elaborar el Plan de Desarrollo Urbano de Sullana y el Plan de Desarrollo Concertado en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA. Asimismo la Municipalidad Provincial de Sullana queda obligada a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 065-2021/MPS.

incorporar en los planes a que se refiere el párrafo anterior, un terreno de similar proporción en favor del Ministerio de Defensa";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. El artículo 3° de esta norma, precisa que "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento;

Que, mediante Directiva N° 005-2013-SBN Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado, se Regular los procedimientos para la sustentación y aprobación de la transferencia de dominio de predios estatales, así como la reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada, misma que en su numeral 7.1 del Capítulo VII, precisa el Inicio del procedimiento de transferencia interestatal;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1770 - 2020/GRP-CR, de fecha 11 de septiembre de 2020, se acuerda autorizar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, a poner a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), los terrenos de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, predio denominado CHIRA 2C, con un área de 13.9007 has. Y el artículo segundo del mismo acuerdo, precisa que el terreno puesto a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), será con la única finalidad que se dé cumplimiento con lo dispuesto en las Ley N° 30743, Ley que declara la necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado "Cuartel Teniente Miguel Cortez" ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, destinado para el proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamientos y espacios Públicos";

Que, con Resolución N° 0434-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 21 de mayo de 2021, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resuelve aprobar la Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado por Leyes Especiales, en mérito al Decreto Legislativo N° 1192, del predio de 13,9007 Ha. (139 007.66 m2), ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I-Sede Piura, con CUS N° 76451, A favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad que lo destine para el proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos";

Que, asimismo, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante Resolución N° 0081-2021/SBN-DGPE de fecha 21 de julio de 2021, resuelve: Declarar Improcedente el escrito presentado por el Ministerio de Defensa-Ejército del Perú, representado por el Jefe de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, Iván Herber Alejandro Garro, contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 0519-2021/SBN-DGPE-SDDI del 17 de junio de 2021 que desestimó el recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 434-2021/SBN-DGPE-SDDI del 21 de mayo de 2021, en relación al predio de 13,9007 ha (139 007.66 m2), ubicado en el Lote 1 de la Mz. 26, del centro poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la partida registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I - Sede Piura, con CUS N° 76451, destinado al proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos; dándose por agotada la vía administrativa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 065-2021/MPS.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, precisa que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en sus poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, mediante Informe Técnico N° 478-2021/MPS.GM-GDE de fecha 13 de agosto de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Sullana, informa al señor Alcalde de la Provincia de Sullana que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley precedentemente mencionada, propone la iniciativa Legislativa del Proyecto de Ley que declara Intangible, Inalienable e Imprescriptible el terreno adjudicado a la Municipalidad Provincial de Sullana mediante Ley N° 30743, tal como lo expresa el artículo 73° de la Constitución Política del Perú. Asimismo recomienda que mediante acuerdo de concejo, se promueva ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley que declara Intangible, Inalienable e Imprescriptible el terreno adjudicado a la Municipalidad Provincial de Sullana mediante Ley N° 30743, para la construcción del megamercado municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos y promueve el financiamiento para su construcción y equipamiento, mismo que anexa como parte integrante del informe;

Que, efectivamente, obra en el expediente administrativo el proyecto de Ley que declara Intangible, Inalienable e Imprescriptible el terreno adjudicado mediante Ley N° 30743 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, para la construcción del megamercado municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos y promueve el financiamiento para construcción y equipamiento. Además incluye la exposición de motivos;

Que, mediante Informe N° 01354-2021/MPS-OGAJ de fecha 17 de agosto 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su análisis precisa que la finalidad del Proyecto de Ley, es que el Congreso de la República del Perú, apruebe el proyecto de Ley promovido por el Pleno del Concejo Municipal de Sullana y alcanzar el objeto que es que el terreno transferido mediante Ley N° 30743, sea declarado intangible, inalienable e imprescriptible con el fin de construir el megamercado municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos y también el promover el funcionamiento para su construcción y equipamiento. Asimismo precisa que debido al comercio ambulatorio no regulado en la Provincia de Sullana y su acelerado crecimiento, vienen preexistiendo conflictivos espacio de entorno, de circulación y de regulación en la comunidad generando problemas de gestión, infraestructura e inseguridad, lo que lleva a la necesidad de crear espacios arquitectónicos formales y eficientes para esta actividad comercial y mejora de las conducciones de vías y almacenamiento de productos de primera necesidad;

Que, finalmente concluye que, de acuerdo a lo desarrollado en el mencionado informe, opina que mediante acuerdo de concejo municipal, se apruebe promover ante el Congreso de la República, el proyecto de Ley que declara intangible, inalienable e imprescriptible el terreno adjudicado mediante Ley N° 30743 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, para la construcción del megamercado municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos y promueve el financiamiento para su construcción y equipamiento, tal como lo prescribe el numeral 13 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el presente ha sido visto por la comisión municipal de Control. Asuntos Legales y Política Institucional, quien después del análisis del proyecto de Ley a presentarse al Congreso de la República del Perú, considera su importante toda vez que en Sullana solo existe un solo mercado, que cumple con los requisitos de bioseguridad contra la Covid 19. El ubicado a los alrededores del Cuartel





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 065-2021/MPS.

Teniente Miguel Cortez, carece de salubridad, los comerciantes venden en el suelo y en medio de los desagües, constituyendo un espacio significativo de propagación de brotes de enfermedades como la Covid 19, el Dengue, Chikungunya, entre otras enfermedades metaxénicas que a pesar de ello, la comunidad se abastece de esos alimentos inocuos y nutritivos. El tal sentido es necesario contar con mercados saludables exitosos, además constituyen una fuente de trabajo para las personas de escasos recursos económicos de la Provincia de Sullana, siendo pues necesario que nuestro Congreso de la República declare intangible, inalienable e imprescriptible el terreno del Cuartel "Tnte Miguel Cortez" de la ciudad de Sullana ;

Por tanto, de conformidad a los considerandos expuestos y en el marco a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en su informe N° 01354-2021/MPS-OGAJ, el informe técnico N° 478-2021/MPS.GM-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, la comisión considera necesario y urgente que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la promoción ante el Congreso de la República, el proyecto de Ley que declara Intangible, Inalienable e Imprescriptible el Terreno adjudicado mediante Ley N° 30743 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana,

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 08 de setiembre de 2021 en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar y promover** ante el Congreso de la República el proyecto de Ley que declara Intangible, Inalienable e Imprescriptible el terreno adjudicado mediante Ley N° 30743 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, para la construcción del megamercado municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos y promover el financiamiento para su construcción y saneamiento, proyecto que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.- Encárguese** a Secretaria General para que haga llegar el Proyecto de Ley indicado en el artículo primero del presente documento, al Congreso de la República así como el presente acuerdo, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.- Dispénsese** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente para su inmediata ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
SECRETARIO GENERAL

cc.  
GM. GDUeI, Congreso de la República.  
///mla.